



Consulta Popular de Revocatoria

8 de junio de 2025



Cartilla de instrucciones para los efectivos de las
Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

Introducción

La presente cartilla tiene como objetivo brindar orientaciones a los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) para una adecuada participación en la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales.

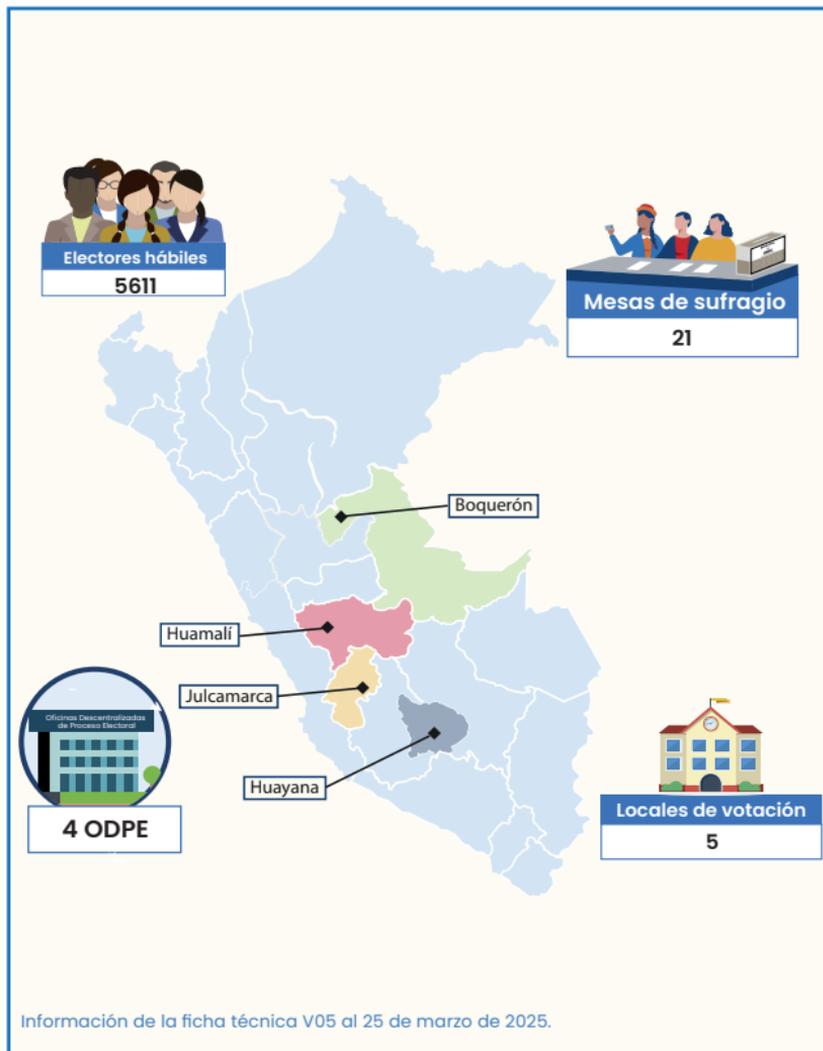
I. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DE AUTORIDADES MUNICIPALES

Mediante la Resolución N.º 0102-2025-JNE, publicada el 10 de marzo de 2025 en el Diario Oficial *El Peruano*, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales que se realizará el domingo 8 de junio de 2025.

En esta consulta se decidirá la revocatoria o no de algunas autoridades municipales (alcaldes y regidores) de cuatro distritos del Perú:

Distrito	Provincia	Departamento
Boquerón	Padre Abad	Ucayali
Huayana	Andahuaylas	Apurímac
Huamalí	Jauja	Junín
Julcamarca	Angaraes	Huancavelica

Ficha técnica de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2025



II. ORGANISMOS DEL SISTEMA ELECTORAL

Los organismos que conforman el Sistema Electoral son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).



La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales,

los referéndums y otras consultas populares.

Es función de la ONPE dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante estos procesos. Para ello, coordina con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante su Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Las disposiciones dictadas por la ONPE son de cumplimiento obligatorio por parte de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la PNP.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE)



es el organismo encargado de administrar justicia en materia electoral y de fiscalizar la

legalidad de los procesos electorales, los referéndums y otras consultas populares.

Sus funciones son elaborar el cronograma correspondiente y aprobar el padrón de electores para cada uno de estos procesos electorales.

El día de la jornada electoral, el JNE participa directamente a través de sus fiscalizadores.



El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es la

entidad encargada de elaborar el padrón de electores y mantenerlo actualizado para cada proceso; en este caso, el padrón de los distritos incluidos en la Consulta Popular de Revocatoria de Autoridades Municipales.

III. INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA PROTECCIÓN PERSONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

El CCFFAA y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para garantizar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho de sufragio.
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes.
- La custodia y el resguardo del material, los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.

Para la ejecución del o dispuesto, los miembros de las FF. AA y la PNP reciben las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores. Las atribuciones y facultades concedidas a estas instituciones se encuentran sujetas, en todo caso, a las disposiciones e instrucciones de la ONPE.

IV. FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA PNP

Son funciones de los efectivos de las FF. AA. y la PNP, antes, durante y después de la consulta:

a) Antes del día de la consulta popular

Funciones:

- Custodiar las sedes de los organismos electorales (ONPE, JNE, Reniec), así como los locales de votación que se utilizarán en la consulta popular (art. 348, inc. c - LOE).
- Resguardar el material electoral en todos sus desplazamientos (despliegue, repliegue y otros requeridos por la ONPE) durante el periodo que dure el proceso electoral.
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la consulta popular y durante las horas de sufragio.

Prohibiciones:

- Ninguna autoridad puede detener o reducir a prisión el día de la consulta popular, ni veinticuatro horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo en caso de flagrante delito.

b) Durante la consulta popular

Funciones:

- Facilitar el ingreso al local de votación de todos los actores electorales.



- Mantener el libre tránsito del elector durante las horas de sufragio.
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector.
- Custodiar las sedes de los organismos electorales (ONPE, JNE, Reniec), así como los locales de votación que se utilizarán en la consulta popular.



- Hacer cumplir todas las disposiciones que adopte la ONPE.
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de algún elector con derecho a votar, en caso de que tengan a su cargo establecimientos para ese fin.
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de instrucciones para los efectivos de las FF. AA. y la PNP*, editada y distribuida por la ONPE.
- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú y sus modificatorias (RFA 04-32).
- Toda intervención se llevará a cabo bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Prohibiciones:

No está permitido a los efectivos de las FF. AA. y la PNP:

- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa o a los personeros desde 24 horas antes y hasta 24 horas después del día señalado para la consulta popular, salvo flagrante delito.
- Detener o reducir a prisión a los electores veinticuatro (24) horas antes y hasta el día señalado para la consulta popular, excepto en casos de flagrante delito.
- Interferir, bajo ningún pretexto, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- Intimidar o aplicar violencia contra el personal o los funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función.
- Imponer a personas bajo su dependencia que voten por cierto

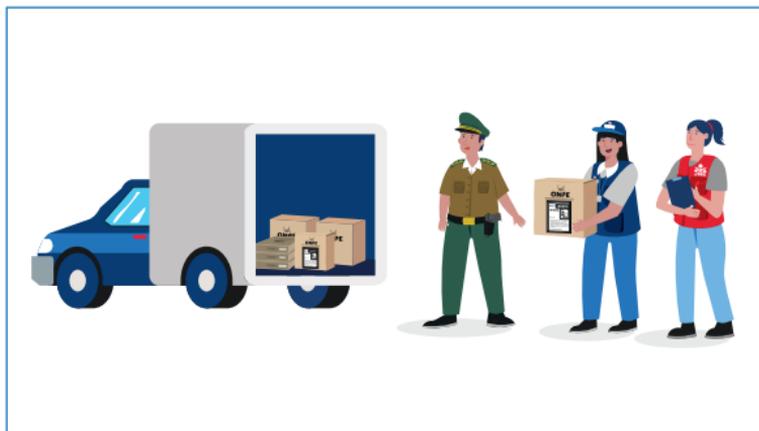
candidato, con actos destinados a coartar su libertad para ejercer su derecho al sufragio, o forzarlos a que hagan propaganda a favor o una campaña en contra de alguna agrupación política o candidato.

- Intervenir en el acto electoral para coartar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de los que esté provisto.
- Participar vistiendo uniforme, ya sea en situación de disponibilidad o de retiro,



en manifestaciones u otros actos de carácter político.

- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad en consulta.
- Formar parte de algún comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de ninguna autoridad en consulta.
- Mantener contacto físico con el material electoral.



V. ACCIONES PERMITIDAS Y PROHIBICIONES A LA CIUDADANÍA DURANTE LA CONSULTA POPULAR

a) Antes del día de la consulta popular

Acciones permitidas:

- Ejercer la libertad de conciencia y opinión de forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados en el Código Penal (contra el derecho al sufragio), tales como la perturbación o el impedimento del proceso electoral y del ejercicio de derecho al sufragio, así como la inducción a no votar o a hacerlo en sentido determinado.
- Reunirse de manera pacífica y sin armas:
 - En locales cerrados sin aviso alguno a la autoridad.

- En lugares de uso público mediante solicitud escrita con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva, con detalles sobre el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o el desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público.
- Las reuniones en lugares de uso público no pueden llevarse a cabo frente a cuarteles o acantonamientos militares o policiales ni ante locales de agrupaciones políticas distintas de los manifestantes.

Prohibiciones:

- Expende bebidas alcohólicas desde las 8:00 horas del día anterior a la consulta popular.
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para la consulta popular.

- Realizar propaganda política o fomentar en los electores el uso de banderas, divisas u otros distintivos que exhiban mensajes electorales partidarios desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las elecciones.
- Organizar reuniones en lugares de uso público que estén ubicados frente a cuarteles o acantonamientos de las fuerzas militares o de la policía ni ante locales de agrupaciones políticas distintas a las de los manifestantes.
- Detener, demorar, violar o sustituir el material electoral.

b) Durante la consulta popular

Acciones permitidas

- Que todos los ciudadanos emitan su voto de forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación.

- Que los electores con discapacidad que lo soliciten sean acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar; y en caso de discapacidad visual se le proporcione una plantilla braille.
- Que los ciudadanos con discapacidad, los adultos mayores (más de 60 años) y las mujeres embarazadas sean atendidas con preferencia y respetando su dignidad.
- Que los miembros de mesa ingresen al local de votación sin credencial.

Prohibiciones

- Impedir, coartar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.
- Portar armas siendo electores.
- Permitir, siendo propietario, inquilino u ocupante de una casa, reuniones de electores durante las horas de la

jornada electoral y dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio.

- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, así como funciones teatrales y de cine o reuniones públicas de cualquier clase.
- Usar banderas, divisas u otros distintivos o indumentaria que muestren propaganda electoral.
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas.
- Utilizar las oficinas públicas o los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier autoridad en consulta. Tampoco se pueden usar para estos fines las municipalidades, los colegios profesionales, las sociedades públicas

de beneficencia, las entidades oficiales, las instituciones educativas estatales o particulares y las iglesias de cualquier credo. También está prohibido utilizar estos locales para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

- Propiciar que los electores ingresen al local de votación sin mostrar su DNI.

c) Después de la consulta popular

Prohibiciones:

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de la consulta popular.
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la consulta popular.
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de la consulta popular.

- Detener, demorar, violar o sustituir material electoral.
- Utilizar las oficinas públicas o los cuarteles de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier autoridad en consulta. Tampoco se pueden usar para estos fines las municipalidades, los colegios profesionales, las sociedades públicas de beneficencia, las entidades oficiales, las instituciones educativas estatales o particulares y las iglesias de cualquier credo. También está prohibido utilizar estos locales para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.



Consulta Popular de Revocatoria

8 de junio de 2025



FONO ONPE: (01) 417-0630 opción 1

Síguenos en



www.onpe.gob.pe

Cartilla de instrucciones para los efectivos de las FF. AA. y la PNP

1.ª edición

Editada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jr. Washington 1894, Lima-Perú

Se terminó de imprimir de forma digital en abril de 2025 en Imprenta
ONPE, en abril de 2025